

Proceso: Sucesión Intestada
Causante: Ruth ó María Ruth Espinal de Velásquez.
Interesados: Carlos Alberto Velásquez Espinal.
Rad: 2020-00142.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto N° 462

Con fundamento en el artículo 89 del Código General del Proceso, y después de revisar varias veces la documentación entregada en el reparto del día 3 de diciembre de 2020, se **INADMITE** la demanda de **SUCESIÓN** de la causante **RUTH ó MARIA RUTH ESPINAL DE VELASQUEZ** quien se **identificaba en vida con la C.C. 24.381.436** en la cual es interesado su hijo **CARLOS ALBERTO VELASQUEZ ESPINAL C.C. 4.344.466** para que en el término de **CINCO (5)** días corrija lo siguiente:

Revisadas las pretensiones de la demanda, se encontró que se considera como activo único la Quinta Parte de un predio llamado la Marina identificado con Matrícula inmobiliaria N° 103-14850 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma.

Revisando el Certificado se encuentra lo siguiente: la Anotación 19 presenta una medida cautelar en un Proceso Divisorio de grandes comunidades con radicado 2010-00191 del Juzgado Civil del Circuito de esta localidad, del cual no se encuentra ningún resultado, de igual forma la Anotación 20 ahora habla de un proceso de Pertenencia con Radicado 2014-00070, adelantado también en el Juzgado Civil del Circuito, tampoco se ve resultado del mismo. Se exigirá entonces al apoderado del interesado que presente el CERTIFICADO ESPECIAL para ese predio que entrega la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ANSERMA, CALDAS, en el cual se determina que personas tienen derechos reales sobre el bien, por tanto no se seguirá adelante en el trámite de la demanda hasta tanto el apoderado del interesado no adjunte el CERTIFICADO DE TRADICIÓN ESPECIAL del bien en mención y hasta tanto no entregue resultados de los dos proceso iniciados en el Juzgado Civil del Circuito de Anserma, Caldas, el Divisorio y el de Pertenencia prenombrados.

Se reconoce personería al doctor EDGAR LEON RIVAS PALACIOS C.C. 5.211.284 T.P. 42.123 del CSJ, para actuar dentro del trámite en representación de la parte solicitante, de acuerdo a las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AGUSTIN VELEZ SAENZ

JUEZ

Proceso: Sucesión Intestada
Causante: Ruth ó María Ruth Espinal de Velásquez.
Interesados: Carlos Alberto Velásquez Espinal.
Rad: 2020-00142.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 110 del 9 de diciembre de 2020

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Proceso: Sucesión Intestada
Causante: Ruth ó María Ruth Espinal de Velásquez.
Interesados: Carlos Alberto Velásquez Espinal.
Rad: 2020-00142.

Firmado Por:

**AGUSTIN DE LA CRUZ VELEZ SAENZ
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE ANSERMA-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a7124888ca93e0672f9cd0265ccb7e90e1da1dfdob115e1eb6986f759e3815ae
Documento generado en 07/12/2020 12:34:32 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>